

se acusa á sí mismo no acusase mas fácilmente á los otros. ; Es acaso justo atormentar los hombres por el delito de otros? ; No se descubrirán los cómplices del exámen del reo de las pruebas y cuerpo del delito , del exámen de los testigos , y en suma , de todos aquellos mismos medios que deben servir para certificar el delito en el acusado? Los cómplices por lo comun huyen inmediatamente despues de la prision del compañero : la incertidumbre de su suerte los condena por sí sola al destierro ; y libra á la nacion del peligro de nuevas ofensas , mientras tanto la pena del reo, que está en su fuerza , obtiene el fin que procura ; esto es , separar con el terror los otros hombres de semejante delito.

§. XVII.

Del fisco.

Hubo un tiempo en que casi todas las penas eran pecuniarias , y los delitos de los hombres el patrimonio del Príncipe : los atentados contra la seguridad pública eran un objeto de lujo : el que estaba destinado á defenderla tenia interes en verla ofendida : era, pues , el objeto de las penas un pleito entre el fisco (exactor de estas multas) y el reo ; un negocio civil, contencioso , privado mas bien que público , que daba al fisco otros derechos